

MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

0003808322

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Supremo N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
9. Resolución Exenta N° 1346, de 210.021, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
10. Resolución Exenta N° 2892, de 30 de diciembre de 2021, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N° 2925 de 31 de diciembre de 2020;
11. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013;
12. Antecedentes sobre regularización de pago al proveedor "Productos Clínicos Limitada", aportados y acompañados con fecha 16.02.2022 por la Subdirección de Gestión Financiera y Administrativa del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
13. Memorandum N° 01, de fecha 05.01.2022, enviado por el Jefe de Servicio de Traumatología, Dr. Christian Hübner Hoffmann, a Subdirectora Administrativa, doña Verónica Quezada Vásquez;
14. Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores de la empresa "Productos Clínicos Limitada", en el cual figura como "proveedor hábil";
15. Guía de Despacho N° 4818, de fecha 24.11.2021, emitida por el proveedor "Productos Clínicos Limitada", Rut: 76.089.174-6, recepcionada según consta de firma de la Enfermera de la Unidad de Pabellones Quirúrgicos doña Isolina Flores Castillo. Por un monto total de \$297.381. Certificado de fecha 18.02.2022, suscrito por el Jefe (S) Unidad de Traumatología, Dr. Julio Godoy Morales. El cual, menciona que todos los insumos fueron solicitados y recepcionados por la Unidad de Traumatología. Protocolo Operatorio, ficha N° 251536, de fecha 18.11.2021. Cirujano Álvaro Vásquez Pérez.
 - Guía de Despacho N° 4819, de fecha 24.11.2021, emitida por el proveedor "Productos Clínicos Limitada", Rut: 76.089.174-6, recepcionada según consta de firma de la Enfermera de la Unidad de Pabellones Quirúrgicos doña Isolina Flores Castillo. Por un monto total de \$987.771. Certificado de fecha 18.02.2022, suscrito por el Jefe (S) Unidad de Traumatología, Dr. Julio Godoy Morales. El cual, menciona que todos los insumos fueron solicitados y recepcionados por la Unidad de Traumatología. Protocolo Operatorio, ficha N° 172270, de fecha 10.11.2021. Cirujano Álvaro Vásquez Pérez.
 - Guía de Despacho N° 4793, de fecha 16.11.2021, emitida por el proveedor "Productos Clínicos Limitada", Rut: 76.089.174-6, recepcionada según consta de firma de Enfermero de la Unidad de Pabellones Quirúrgicos don Claudio Hayden. Por un monto total de \$416.333. Certificado de

fecha 18.02.2022, suscrito por el Jefe (S) Unidad de Traumatología, Dr. Julio Godoy Morales. El cual, menciona que todos los insumos fueron solicitados y recepcionados por la Unidad de Traumatología. Protocolo Operatorio, ficha N° 250984, de fecha 21.10.2021. Cirujano Max González González.

- Guía de Despacho N° 4794, de fecha 16.11.2021, emitida por el proveedor "Productos Clínicos Limitada", Rut: 76.089.174-6, recepcionada según consta de firma de Enfermero de la Unidad de Pabellones Quirúrgicos don Claudio Hayden. Por un monto total de \$297.381. Certificado de fecha 18.02.2022, suscrito por el Jefe (S) Unidad de Traumatología, Dr. Julio Godoy Morales. El cual, menciona que todos los insumos fueron solicitados y recepcionados por la Unidad de Traumatología. Protocolo Operatorio, ficha N° 251356, de fecha 09.11.2021. Cirujano Max González Solovera;

16. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno: CL 254, de fecha 03.03.2022, suscrito por la Jefatura (S) del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública doña Myriam Vega Valdivia, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de *Regularización Pago Guías de Despacho del proveedor "Productos Clínicos Limitada"*, por un monto total de \$1.998.866 (un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, según Ítem Presupuestario 22-04-005-003.

CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.
2. Que, el Jefe de Servicio de Traumatología, Dr. Christian Hübner Hoffmann, mediante Memorandum N° 01, de fecha 05.01.2022, informa a la Subdirectora Administrativa doña Verónica Quezada Vásquez, que *"...En el Servicio de Pabellón se detectaron muestras de insumos de sustitutos óseos del proveedor Proclínics que no estaban licitados. Dichos insumos fueron recepcionados por el enfermero Claudio Hayden, quien posteriormente detectó la irregularidad y la notificó..."*;
3. Que, no se dictó acto administrativo que autorizara la contratación y no se emitió Orden de Compra previo a la emisión de las Guías de Despacho N° 4818, 4819, 4793, 4794.
4. Que, de los antecedentes señalados en el numeral 12. de los Vistos, aportados y acompañados por la Subdirección de Gestión Financiera y Administrativa, para la regularización del pago al proveedor "Productos Clínicos Limitada", consistentes, - como se describe, cita y singulariza en el numeral 15. de los Vistos -, en los Protocolos Operatorios; las Guías de Despacho N° 4818, 4819, las cuales llevan la firma de la funcionaria de este Hospital doña Isolina Flores Castillo; y Guías de Despacho N° 4793, 4794, las cuales llevan la firma de funcionario de este Hospital Claudio Hayden y, los Certificados suscritos por el Dr. Julio Godoy Morales, en los cuales señala que todos los insumos mencionados en las Guías de Despacho N° 4818, 4819, 4793, 4794 y que se encuentran descritos en ellas, fueron solicitados y recepcionados por la Unidad de Traumatología.
5. Que, habiéndose recepcionado por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública las especies singularizadas en las Guías de Despacho mencionadas en el numeral 15. de los Vistos, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.
6. Que, para efectos de proceder al respectivo pago, se puede incorporar el proveedor "Productos Clínicos Limitada" en el registro correspondiente, el cual no requiere la individualización de orden de compra y recepción conforme, según se indica en Manual de Usuario de Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado, de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda.

7. Que, "Productos Clínicos Limitada", RUT 76.089.174-6, con domicilio en Av. Apoquindo N° 5583, Oficina 91, comuna de Las Condes, es una empresa del giro "Comercialización de Productos Médicos", y que conforme a Chile Proveedores, Registro Oficial de Chile Compra, tiene la calidad de proveedor hábil al 03 de Marzo de 2022, según consta en el documento citado en el numeral 14. de los Vistos.

8. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente, deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.

9. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de las especies entregadas por el proveedor, por un monto total de \$1.998.866 (un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, Ítem presupuestario 22-04-005-003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el numeral 16. de los Vistos.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el pago al proveedor "Productos Clínicos Limitada", RUT N° 76.089.174-6, domiciliado en Av. Apoquindo N° 5583, Oficina 91, comuna de Las Condes, por la suma total de \$1.998.866 (un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos) impuestos incluidos, correspondiente al valor de las especies recepcionadas por este Hospital y que se singularizan en las Guías de Despacho N° 4818, 4819, 4793, 4794, previa recepción conforme de la factura respectiva.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-04-005-003 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

4. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.



DR. JORGE ARTURO IBÁÑEZ PARGA

DIRECTOR (S)

HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrita Fielmente
Ministro de Fe

JVR/ SDC/ MBLB/ VSA
Distribución:

- Dirección HUAP
- Subdirección Administrativa y Financiera HUAP
- Finanzas HUAP
- Oficina de Partes HUAP

